

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

.UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NORTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS

No. proceso: 09201-2019-00139
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: NULIDAD DE SENTENCIA
Actor(es)/Ofendido(s): GARAYCOA CARDENAS JOHN ANTONIO
GARAYCOA CARDENAS ANA ALEMANIA
GARAYCOA CARDENAS JIMMY HORACIO
GARAICOA CARDENAS WILLIAM XAVIER
Demandado(s)/Procesado(s): VIVIANA SEGURA RONQUILLO
ROXANA ALCIVAR IZURIETA
CHICAIZA PITA MARTHA CECIBEL

Fecha	Actuaciones judiciales
13/05/2019 10:15:00	DESGLOSE DE DOCUMENTOS

ACTA DE DESGLOSE

Causa 09201-2019-00139

RAZON.- En mi calidad de secretaria del despacho de la Unidad Judicial Norte de Familia, siento como tal, dando cumplimiento a lo ordenado en Auto de 26 de febrero del 2019 a las 12h08 ; esto es se hace entrega del desglose de documentos aparejados a la petición de la demanda NULIDAD DE SENTENCIA 09201-02019-00139 esto es de la foja 12 a la foja 208 de su correspondiente anverso y reverso todas y cada son copias certificadas , se hace entrega de los documentos solicitados al abogado autorizado dentro de la causa con lo que se procede a su devolución .- Particular que comunico para fines de ley. Lo Certifico Guayaquil, 13 de mayo del 2019.-

ABG. LAURA GARCIA NAZARENO
SECRETARIA

26/02/2019 ARCHIVO POR NO COMPLETAR DEMANDA
12:08:00

Guayaquil, martes 26 de febrero del 2019, las 12h08, VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa de la revision del proceso se establece que el actor no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, dentro del término concedido. Por lo que como garantía constitucional del "DEBIDO PROCESO" al que las partes se circunscribe en un litigio el numeral primero del Artículo 76 de la Constitución del Ecuador, dispone como garantía básica: CORRESPONDE A TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y LOS DERECHOS DE LAS PARTES; de lo que se colige que todo "JUICIO, CAUSA, PROCESO o PRETENSIÓN" debe sustanciárselo cumpliendo y aplicando, EL ORDENAMIENTO o NORMA JURÍDICA PERTINENTE para cada caso concreto o la naturaleza de su pretensión a fin de que las PARTES PROCESALES tengan derecho a una tutela efectiva, imparcial, pública y expedita de sus intereses; así como OBSERVANDO EL TRÁMITE PROPIO DE SU PROCEDIMIENTO. Concaenado con lo antes señalado, en el Art. 82 de la Carta Magna referente a la "SEGURIDAD JURÍDICA" dentro de un "Estado Constitucional de derechos y justicia" como principio fundamental de un Estado Soberano e independiente (Art. 1 de la Constitución); por ello, respetando las garantías básicas al DEBIDO PROCESO que han de regir en todo juicio que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden y el principio constitucional de la " SEGURIDAD JURÍDICA" establecidos la Constitución de la República del Ecuador; habiendo procedido a cumplir con el "Principio de Oportunidad" o igualdad de oportunidades de las partes procesales, otorgando a la accionante dentro de su pretensión el tiempo oportuno para completar su acción y reunir los requisitos legales, conforme lo ordenado en providencia

Fecha Actuaciones judiciales

anterior, es decir, no ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 142 numeral 4, 5, 6, 7, 9 y 13 en concordancia con el artículo 37 del Código Orgánico General de Procesos, específicamente en los siguientes requisitos: determine la identidad de la parte demandada y el domicilio donde serán citados, la pretensión o cosa que se exige, la narración de los hechos detallados y pormenorizados en que basa su pretensión, los fundamentos de derecho, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, la pretensión clara y precisa que se exige y designe el procurador común respectivo, dentro del término concedido, por lo que de conformidad a lo señalado en el artículo 146, inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se dispone el archivo de la presente solicitud y la devolución de los documento adjuntados a ella, sin necesidad de dejar copias.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

25/02/2019 RAZON**09:48:00**

causa N° 2019-00139

RAZON.- Siento como tal en mi calidad de secretaria de la Unidad Judicial Norte de Familia, que en el día de hoy procedo a dar cumplimiento con lo ordenado por su Autoridad en Auto de fecha 08 de febrero del 2019 a las 10h10 ; esto es que las parte actora dentro del termino señalado no ha dado cumplimeinto con completar la demanda desde la presentacio de la misma ha trascurrido el termino ordenado, el mismo que ya se encuentra fenecido.- Particular que comunico para fines de ley.- Lo Certifico Guayaquil,25 de febrero del 2019.-

ABG. LAURA GARCIA NAZARENO
SECRETARIA

22/02/2019 NOTIFICACION**10:04:00**

Guayaquil, viernes 22 de febrero del 2019, las 10h04, VISTOS.- De oficio se amplía el auto anterior, en el sentido que la Actuaría del despacho, siente razón si la parte actora, ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, completando su demanda, dentro del término concedido y si el mismo se encuentra vencido. Hecho, vuelvan los autos para proveer lo pertinente. NOTIFIQUESE.

21/02/2019 ATENDER PETICION**10:22:00**

Guayaquil, jueves 21 de febrero del 2019, las 10h22, Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte accionante de fecha 20 de febrero del 2019 a las 14h14.- En lo principal, téngase en cuenta el casillero judicial No. 1127 el correo electrónico andres.rendonm79@gmail.com y la autorización conferida a su abogado patrocinador, haciéndole saber a su anterior defensor que ha sido sustituido en la defensa de sus intereses; a fin de que se le sea notificado por última vez.- NOTIFÍQUESE.

20/02/2019 ESCRITO**14:14:08**

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

11/02/2019 NOTIFICACION**10:32:00**

Guayaquil, lunes 11 de febrero del 2019, las 10h32, Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora de fecha 08 de febrero del 2019 a las 15h44.- En lo principal en relación a lo solicitado y expuesto en el escrito que antecede. Previo a ordenar lo que en derecho corresponda, se le indica al peticionario, para que su pretensiones sean atendidas deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 327 y 333 del Código Orgánico de la Función Judicial, y acompañen a su escrito de comparecencia tanto la credencial de un Abogado/a patrocinador/a, así como la copia de cédula de ciudadanía de la compareciente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

08/02/2019 ESCRITO**15:44:21**

Escrito, FePresentacion

08/02/2019 COMPLETAR Y/O ACLARAR LA SOLICITUD Y/O DEMANDA**10:10:00**

Guayaquil, viernes 8 de febrero del 2019, las 10h10, VISTOS:- Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma.

Fecha Actuaciones judiciales

Incorpórese a los autos el Acta de reconocimiento de firma y rúbrica de la parte actora de fecha 31 de enero de 2019, las 10h40; dentro de la presente causa; por consiguiente, el actor JIMMY HORACIO GARAYCOA CARDENAS, desiste del presente proceso y solicita el retiro de la demanda. Atendiendo lo solicitado y al tenor de lo dispuesto en el artículo 236 del Código Orgánico General de Procesos, que claramente establece:” La parte actora podrá retirar su demanda antes que esta haya sido citada, en este caso la o el juzgador ordenará su archivo. El retiro de la demanda vuelve las cosas al estado en que tenían antes de haberla propuesto, pudiendo la parte actora ejercer una nueva acción.”, se acepta la petición en cuanto al peticionario. En lo principal, revisada la solicitud, se observa que no cumple los requisitos señalados en los artículos 142 numeral 4, 5, 6, 7, 9 y 13 en concordancia con el artículo 37 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Por lo expuesto, previo a admitir la solicitud a trámite se dispone que dentro del término de tres días, los peticionarios WILLIAM XAVIER GARAICOA CARDENAS y ANA ALEMANIA y JOHN ANTONIO GARAYCOA CARDENAS, la complete, específicamente en los siguientes requisitos: determine la identidad de la parte demandada y el domicilio donde serán citados, la pretensión o cosa que se exige, la narración de los hechos detallados y pormenorizados en que basa su pretensión, los fundamentos de derecho, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, la pretensión clara y precisa que se exige y designe el procurador común respectivo, de acuerdo a las normas vigentes, de manera que se dé cumpliendo a lo previsto en las normas antes indicadas, bajo prevenciones de ley, conforme artículo 146 del referido cuerpo legal. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

31/01/2019 ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA**10:40:00**UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA

CAUSA No. 09201-2019-00139

En Guayaquil siendo el día jueves treinta y uno del mes enero dos mil diecinueve, a las diez horas y cuarenta minutos, ante la DRA.RIVERA CARDENAS DORINDA PERLA Jueza de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, e infrascrita secretaria ABOGADA LAURA GARCIA NAZARENO 1.- Estando dentro del día y hora señalada, para la presente diligencia de Reconocimiento de Firma y Rubrica comparece el señor GARAYCOA CARDENAS JIMMY HORACIO CEDULA 091305647-9 de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece a la presente diligencia con sus propios y personales derechos acompañada del abogado Abg. VARELES POZO VANESSA ALEXANDRA MATR. 09-2016-59 y previo a las explicaciones de las penas de perjurio, y falso testimonio y advertida de la obligación de decir la verdad con claridad y precisión, manifiesta que se ratifica en el contenido de su escrito presentado con fecha 22 DE ENERO DEL 2019 A LAS 15H29; en el que manifiesta textualmente “ SEÑORA JUEZA MANIFIESTO DE MANERA EXPRESA MI DESISTIMIENTO IRREVOCABLE DE CONTINUAR CON LA DEMANDA PROPUESTA A SU CONOCIMIENTO, EN VISTA QUE SE HA LLEGADO A UN ACUERDO DE PAGO CON LA ACTORA DENTRO DE LA CAUSA 09959-2014-0714 SEGUIDA EN LA UNIDAD JUDICIAL NORTE 1 DE FAMILIA, POR LO CUAL NO DESEO CONTINUAUR CON LA ACCION PROPUESTA DE NULIDAD DE SENTENCIA POR LO QUE SOLICITO SE PROCEDA A SU ARCHIVO ”.- Se notificara en la casilla judicial de su patrocinador quien se encuentra autorizado por el señor GARAYCOA CARDENAS JIMMY HORACIO quien se encuentra presente por sus propios derechos.- Con lo que termina la presente diligencia y leída ante el compareciente y su abogada patrocinadora firman en Unidad de acto con la señora Jueza de esta Unidad Judicial Especializada y la Secretaria que certifica.- Guayaquil, jueves 31 de enero del 2019.-

DRA.RIVERA CARDENAS DORINDA PERLA
JUEZA DE LA UNIDAD DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUILGARAYCOA CARDENAS JIMMY HORACIO
CEDULA 091305647-9**25/01/2019 RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA****11:56:00**

Guayaquil, viernes 25 de enero del 2019, las 11h56, VISTOS.- Agreguese a los autos el escrito presentado por JIMMY HORACIO GARAYCOA CARDENAS en el cual desiste de la demanda. En consecuencia, PREVIAMENTE, se señala para el día 31 de enero de 2019, a las 10h40 para que comparezca personalmente el señor JIMMY HORACIO GARAYCOA CARDENAS, a reconocer su firma y rubrica del escrito presentado, previo al retiro de la demanda. Se advierte que existen otros actores, quienes deben pronunciarse si también solicitan el archivo del expediente, de ser el caso, por economía procesal y el principio de concentración, comparezcan a la diligencia señalada. Tengase en cuenta la casilla y correo electrónico que señala para notificaciones el

Fecha Actuaciones judiciales

compareciente y la autorizacion que confiere a su defensor.Hagase saber a su anterior abogado que ha sido sustituido en la defensa. Hecho, vuelvan los autos para proveer sobre lo principal. NOTIFIQUESE.

24/01/2019 NOTIFICACION**11:47:00**

Guayaquil, jueves 24 de enero del 2019, las 11h47, VISTOS.- Previo a proveer lo pertinente, por cuanto de la revision del proceso, se establece que existe un petitorio que no ha sido incorporado al proceso, se dispone que la Actuaría del despacho cumpla con recabar el mismo y anexarlo al proceso, debiendo proceder a la foliatura respectiva, de los 18 cuerpos acompañados al petitorio inicial y ponerlos al Despacho, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 2 del Reglamento Sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales. Hecho, vuelvan los autos para proveer lo que en derecho corresponde. NOTIFIQUESE.

22/01/2019 ESCRITO**15:29:09**

Escrito, FePresentacion

11/01/2019 ACTA DE SORTEO**11:29:30**

Recibido en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, viernes 11 de enero de 2019, a las 11:29, el proceso de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Tipo de procedimiento: Ordinario por Asunto: Nulidad de sentencia, seguido por: Garaycoa Cardenas John Antonio, Garaycoa Cardenas Ana Alemania, Garaycoa Cardenas Jimmy Horacio, Garaicoa Cardenas William Xavier, en contra de: Chicaiza Pita Martha Cecibel, Roxana Alcivar Izurieta, Viviana Segura Ronquillo.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, conformado por Juez(a): Abogado Rivera Cardenas Dorinda Perla. Secretaria(o): Abogado Rosero Rojas Ivonne Patricia Que Reemplaza A Abg Garcia Nazareno Laura Isabel.

Proceso número: 09201-2019-00139 (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) 5S CEDULAS/CREDENCIAL (COPIA SIMPLE)
- 3) 18 CUERPOS CERTIFICADOS DEL JUICIO 09959-2014-0714 EN 1806 FOJAS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

Total de fojas: 4SRTA. GEANELLA KARINA CARRILLO FRANCO Responsable de sorteo